



ACUSE

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2025

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/518/2025

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA**

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi
Arey Samantha
4/12/2025
10:47am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Irma Ana Flores Rivera** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **DPCMA 2604/2025**, donde solicita poda de árboles, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 27 de noviembre de 2025, siendo las 1:00:00 PM horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 27 de noviembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**1262/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Irma Ana Flores Rivera	FOLIO:	DPCMA 2604	UBICACION
FECHA:	27 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	"...poda y retiro de árboles secos o podridos..."(sic)			1262 /2025

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	8	30	8	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	6 a 20	5 a 19	Ninguno	Ninguna	Sin manejo	Árbol con pérdida de follaje por temporada, no se recomienda ejecutar ningún tipo de manejo en el ya que se encuentra vivo.
2	Ficus (<i>Ficus benjamina</i>)	Eliminado el domicilio	Jardinera	7	10	s/c	Irrecuperable	Muerto	---	5 a 19	Ninguno	Ninguna	Derribo	Árbol muerto en pie, se observa que su tronco y ramas están totalmente secos, presenta una ligera inclinación de 10° hacia la vía peatonal. Se recomienda ejecutar el manejo de derribo numeral 7.4.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015
3	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	36	5	Irrecuperable	Muerto	---	5 a 19	Ninguno	Ninguna	Derribo	Árbol con inclinación de 6° hacia el paso peatonal, presenta desmoche del ápice, sus ramas y hojas se encuentran secas, se recomienda ejecutar el manejo de derribo numeral 7.4.1.1. de la NADF-001-RNAT-2015





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Irma Ana Flores Rivera	FOLIO:	DPCMA 2604	UBICACIÓN
FECHA:	27 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1262 /2025
ANTECEDENTES	*...poda y retiro de árboles secos o podridos..."(sic)			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

4	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	32	6	Susceptible de mejora	Bueno	6 a 20	5 a 19	Ninguno	Ninguna	Sin manejo	Árbol el cual presenta múltiples desmoches en las ramas que se proyectan hacia el inmueble contiguo, sin embargo, estos desmoches no han comprometido su condición general por lo que no se recomienda ejecutar ningún tipo de manejo sobre este hasta que se recupere y presente mayor follaje en la fronda.
---	----------------------------------	------------------------	----------	---	----	---	-----------------------	-------	--------	--------	---------	---------	------------	---

Conclusiones

Primera. – Se solicitó el retiro de algunos árboles secos entre **Eliminado el domicilio** sin embargo, en la solicitud no especifica si estos árboles se encuentran frente algún número, por lo que solo evaluaron los árboles más cercanos a la dirección referida anteriormente. Se identificaron cuatro árboles de la especie Fresno (*Fraxinus uhdei*), los cuales a primera vista parecen estar secos, sin embargo, al realizar la evaluación se notó que solo dos de ellos (árboles numero dos y tres) requerían el manejo de derribo al encontrarse muertos en pie, para los árboles restantes (número uno y cuatro) no se recomienda ningún tipo de manejo, ya que se necesita que recuperen de su estado por la temporada o por las malas prácticas de poda que se le han realizado.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



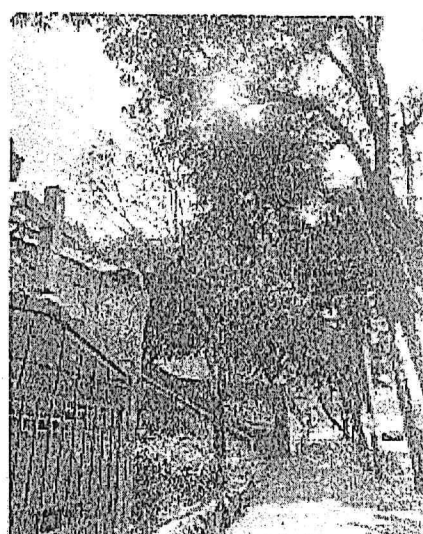
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Irma Ana Flores Rivera	FOLIO:	DPCMA 2604	UBICACIÓN
FECHA:	27 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 1262 /2025
ANTECEDENTES	"...poda y retiro de árboles secos o podridos..."(sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Archivo fotográfico

Árbol 1, sin manejo



Árbol 2, derribo



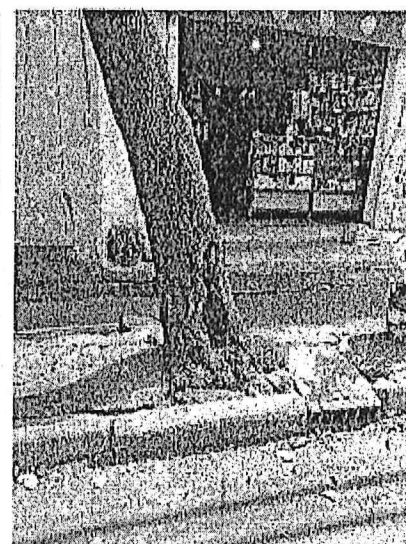


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

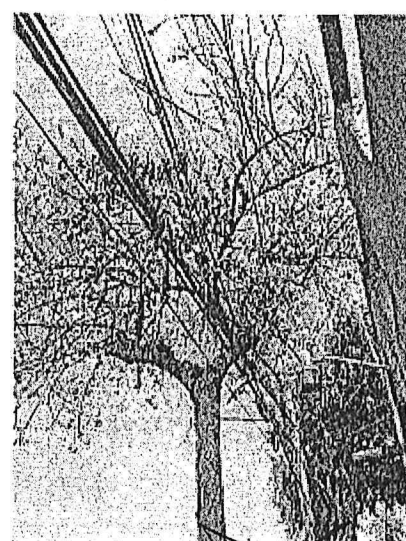
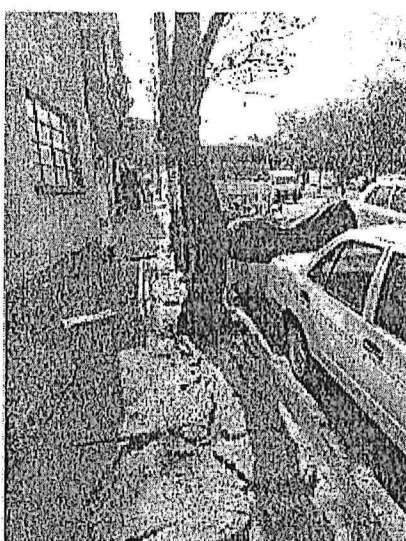
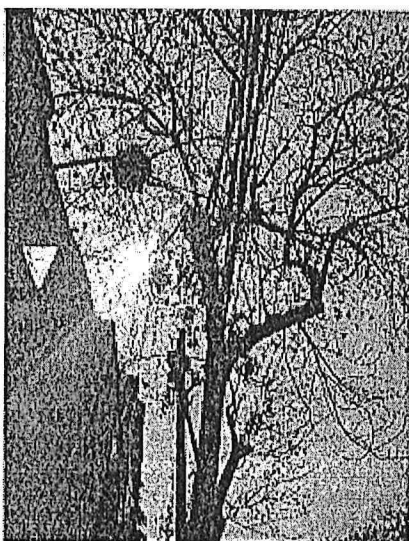
SOLICITANTE:	Irma Ana Flores Rivera	FOLIO:	DPCMA 2604	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Via publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1262 /2025
ANTECEDENTES	"...poda y retiro de árboles secos o podridos..."(sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 3, derribo



Árbol 4, sin manejo



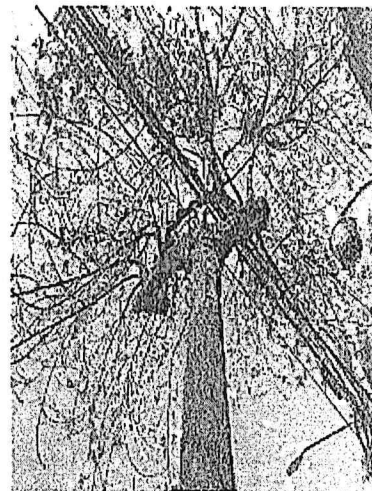
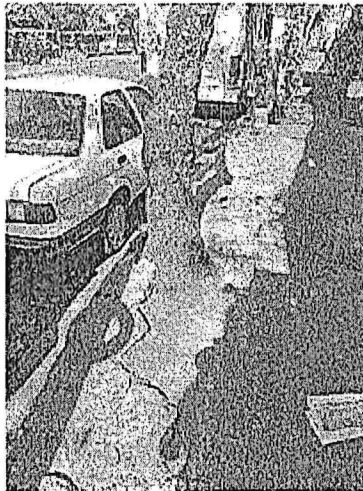


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Irma Ana Flores Rivera	FOLIO:	DPCMA 2604	UBICACIÓN	
FECHA:	27 de noviembre del 2025	HORA:	13:00	Vía publica	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1262 /2025
ANTECEDENTES	"...poda y retiro de árboles secos o podridos..."(sic)				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 4, sin manejo





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente el **DERRIBO DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Ficus/Ficus benjamina y Fresno/ Fraxinus uhdei**; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr!*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.